



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Miércoles, 31 de marzo de 1993

Número 34

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Junta de Castilla y León	1
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	2 a 5
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	5 a 16

Número 791/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila
Servicio Territorial de Fomento

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que se relacionan en el Anexo I, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados, por

carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, C/Avda. de Madrid, s/n, Estación de Autobuses, de Avila, y que, contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Transportes de la Junta de Castilla y León, durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Claves de Identificación

- 1.- Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).
- 2.- R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 octubre).

3.- Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte (BOE 30-10-90).

4.- ATP. Acuerdo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

5.- R.D. 2296/93, de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto), sobre Tráfico y circulación de vehículos de escolares y menores.

6.- TPC, Reglamento nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, R.D. 1723/84, de 20 de junio (BOE 25-9-84).

7.- R.D. de 24 de septiembre de 1985, nº 2312/85 (Mª de Industria y Energía), Transporte por Carretera, Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de mercancías Perecederas (BOE 13-12-1985).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 1 de marzo de 1993.

La Instructura, Mª Yolanda Lorenzo Toledo.

ANEXO

Denunciado	Ultimo domicilio conocido	Expediente	Infracción	Preceptos Infringidos	Sancionable por:
Nicolás Peredero Cubino	Batalla de Teruel. Avila	AV-11220-0-92	Carecer de distintivos	142-c)(1), 199-c)(2)	15.000 ptas.
Juan C. Delgado Manrique	Ps. San Roque, 21. Avila.	AV-11233-0-92	Carecer de tarjeta de transportes.	140-a)(1), 197-a)(2)	50.000 ptas.
Cerrajería Rermar, S.A.	Huertas, s/n. Aveinte. Avila	AV-11413-0-92	No presentar la tarjeta en el momento de la denuncia	142-b)(1), 199-b)(2)	5.000 ptas.
Eusebio González Díaz	Generalísimo, 14. Cebreros. (Avila)	AV-11855-0-92	Carecer de tarjeta de transportes.	141-b)(1), 198-b)(2)	50.000 ptas.
Pedro Martín Arribas	Aniceto Marinas, 6. Las Navas del Marqués: (Avila)	AV-11885-0-92	Carecer de tarjeta de transportes.	141-b)(1), 198-b)(2)	50.000 ptas.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE
ÁVILA

EDICTO

En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al nº 323/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia:

En la ciudad de Ávila a uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dª María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ávila, después de ver los autos seguidos en este Juzgado con el número 323/92, a instancia de Majinma, S.A. representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendida por el Letrado D. Pedro Rodríguez Corrales contra Sociedad Mercantil Diamir, S.L., declarada en rebeldía en el procedimiento, pronuncio esta sentencia.

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda formulada por Majinma, S.A. representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendida por el Letrado D. Pedro Rodríguez Corrales contra Sociedad Mercantil Diamir, S.L., rebelde en el proceso, sobre reclamación de cantidad o declaración de derechos; condeno al demandado a pagar al demandante la suma de 125.772 pesetas más los intereses legales de esa cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales necesarias causadas en ésta instancia dentro del límite de la tercera parte de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Mgtdo-Juez, *Ilegible*, El Secretario, *Ilegible*

-1.025/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE
ÁVILA

EDICTO

Dª María Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila y su partido.

Hago Saber: En virtud de lo dispuesto en resolución de este fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 28/92, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, representada por el procurador Sr. García Cruces y asistido del Letrado D. Jaime de Navasques Cobian, contra D. Félix Nóbél de Oporto y Félix Nóbél Delgado, sobre reclamación de 425.011 pesetas de principal más 150.000 pesetas que se calculan para intereses y gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectuará por el presente, se ha decretado el embargo de los siguientes bienes embargados:

1.- Vehículo matrícula AV-6124-D.

En Ávila a diez de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

La Magistrada Juez, *Ilegible*, El Secretario, *Ilegible*

-1.026/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
ÁVILA

EDICTO

D. Juan Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 77/93 se sigue Juicio de Faltas, a instancia de Dª Ascensión Saez Rinilla y Dª Estela Hernández Saez contra Dª Obdulia Martín Díaz, por medio del presente se cita a la denunciada Dª Obdulia Martín Díaz para que el día 13 de mayo de 1993, a las 10 horas asista a la celebración del Juicio oral en la Sala de Audiencia de este Juzgado debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la denunciada Dª Obdulia Martín Díaz en ignorado paradero, ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia", expido el presente en Ávila a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario Judicial, *Ilegible*

-1.049/S

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 33/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia:

En la ciudad de Ávila, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de ésta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una

como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González, y dirigida por el Letrado D. Agustín Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados D. Jesús López Ruiz, D^a Ana María Segura García, D. Sebastián Segura Pérez y D^a Adelaida García García, estos por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja de Ahorros de Avila, Legalmente representada por el Procurador Sr. Sánchez González contra los ejecutados D. Jesús López Ruiz, D^a Ana María Segura García, D. Sebastián Segura Pérez y D^a Adelaida García García, declarados en rebeldía procesal en los autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de trescientas cuatro mil ciento ochenta y dos pesetas (304.182 pesetas), de principal, más intereses reclamados, réditos y más gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y partes dispositivas en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mano y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez, *Ilegible*, El Secretario, *Ilegible*

-1.050/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado

de Primera Instancia nº 2 de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 134/92, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González, contra D. Vicente Madrigal Bueno y D^a María Fernández Gómez, en situación procesal de rebeldía y de lo que se desconoce su actual paradero; en los que, por resolución de esta fecha, se ha tenido por designado perito por la parte actora, para el avalúo de las fincas embargadas, a D. Joaquín Guedón Payá, Arquitecto Técnico y vecino de Avila y se ha acordado dar traslado a los demandados para que dentro del segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se entenderá que se conforman con el propuesto.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

-1.051/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio verbal, seguidos en este Juzgado al nº 153/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia:

En Avila a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

D^a María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Avila, después de ver los autos de Juicio Verbal Civil nº

153/92, seguidos en este Juzgado a D. Angel González Martín, representado por el Procurador Sr. Cabanillas Arias y defendido por el Letrado Sr. Gómez Blázquez, contra D. Jesús Rodríguez Hernández representado por el Procurador Sr. López del Barrio y defendido por el Letrado Sr. Ruiz Ayúcar, así como contra la C.I.A. León Alvarez Hijos, S.A., y la Compañía de Seguros Mercurio, S.A. Pronuncio esta sentencia.

Fallo:

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Angel González Martín, representado por el Procurador D. José Miguel Cabanillas Arias contra D. Jesús Rodríguez Hernández, Compañía León Alvarez Hijos S.A., y Cía Mercurio, S.A., absolviendo a estos de todos los pedimientos contenidos contra ellos en la demanda, con condena en costas a la actora.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde (Cía Mercurio, S.A.), expido el presente en Avila a nueve de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez, *Ilegible*, El Secretario, *Ilegible*

-1.052/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 33/92, a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. Sánchez González y asistida del letrado D. Agustín Sánchez González, contra D. Gregorio Martín Martín, D^a M^a de los Angeles Batres Barroso, D. Juan Manuel Herradón Martín, D^a Lourdes Martín Martín, D^a Fran-

cisca Martín Martín, sobre reclamación de 763.823 pts., de principal más 300.000 pts. que se calculan para intereses y gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados D. Juan Manuel Herradón Martín, D^a Lourdes Martín Martín y D^a Francisca Martín Martín, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de **nueve días** puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectuará por el presente, se ha decretado el embargo de los siguientes bienes embargados; propiedad de D. Juan Manuel Herradón Martín y D^a Lourdes Martín Martín.

1.- Urbana catorce, piso núm. cuatro, en planta tercera, del portal cinco del bloque B, de la urbanización PRYCONSA denominada "Fuenlabrada II", al sitio Cerro de los Cantos, hoy C/ Islas Británicas núm. 8, en término de Fuenlabrada Inscrita en el registro de la Propiedad de Fuenlabrada, sección núm. 3, al libro 56, tomo 1.115, folio 166, finca 8.031.

En Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.
La Magistrada Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

-1.053/N

--- ● ● ● ---

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS
DE SAN PEDRO**

EDICTO

D^a Francisca Arce Gómez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y por D. Diego Chinarro Vaquero, se ha promovido expediente de

dominio registrado al número 169 de 1989, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su nombre, de la siguiente finca:

"Casa, sita en el anejo de el Raso (Candeleda), en la calle de Los Gorrones, número 13, compuesta de planta baja, principal y desván, con un pequeño patio a la espalda, de una superficie todo ello de 64 metros cuadrados, correspondiendo a lo edificado 56 metros y 8 metros al patio. Linda todo ello, por el Norte o espalda, con solar de Cesárea Chinarro Tiemblo; Este o derecha, entrando, con Justa Hernández Chinarro; y Oeste, o izquierda, con Florentino Barrero Suárez".

Dicha casa fue construida por el solicitante en el terreno que heredó de su difunto padre D. Francisco Chinarro Blázquez, fallecido hace más de cincuenta años, careciendo de título escrito.

Se encuentra catastrada a nombre del promovente.

Se valora en 400.000 pesetas.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro a treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Juez de Instrucción actal, *Ilegible*, El Secretario, *Ilegible*

-975/N

--- ● ● ● ---

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
MORON DE LA FRONTERA
(Sevilla)**

EDICTO

D. José Miguel del Noval Onraíta,
Secretario del Juzgado de Instrucción

Núm. dos de Morón de la Frontera.

Doy fe: Que en el Juicio Verbal de Faltas núm. 179/92 seguido por hurto de bolsa conteniendo camisetitas en establecimiento de confección denominada "Tejanos" de esta ciudad de Morón de la Frontera, propiedad de D^a María José Moreno García, hechos ocurridos el día 21 de marzo de 1992, en el que aparece como denunciado José Luis Gómez Pérez, hijo de Florencio y María Nieves, nacido en Madrid el día 29 de enero de 1966, de estado soltero y vecino que fue de Sotillo de la Adrada (Avila) con D.N.I. núm. 6.557.161 y en la actualidad en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia.- En Morón de la Frontera a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. El Sr. D. Manuel García Navarro, Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. dos de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio Verbal de Faltas núm. 179/92, seguidas ante este Juzgado por la de hurto, en las que, además del Ministerio Fiscal, han sido partes María José Moreno García y José Luis Gómez Pérez. **Fallo.-** Que debo condenar y condeno a José Luis Gómez Pérez como autor de una falta de hurto del art. 587.1º del Código Penal a la pena de siete días de arresto menor, para cuyo cumplimiento le serán abonados los dos días en que estuvo privado de libertad por esta causa; y le impongo igualmente el pago de las costas originadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes con la advertencia de que la misma no es firme y sí recurrible en apelación por término de cinco días ante este Juzgado para ante la Il. Aud. Provincial de Sevilla. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente expuesto concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Luis Gómez Pérez vecino que fue de Sotillo de la Adrada y en la

actaulidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Morón de la Frontera a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*

-934/S

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LLERENA (Badajoz)

EDICTO

Dª María Isabel Prieto Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llerena (Badajoz) y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio de Cognición nº 44 de 1990, a instancia de "J. Antonio Vázquez Rosa, S.A.", representado por la Procuradora Dª Purificación Robina Blanco-Morales, contra D. Cipriano Rodríguez Llera y otro, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia: En la Ciudad de Llerena a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Sra. Dª María Isabel Prieto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Llerena y su Partido judicial los presentes autos de juicio de Cognición seguidos con el nº 44 del año 1990, siendo partes, como demandante "J. Antonio Vázquez

Rosa, S.A.", representado primero por el Procurador D. José Ignacio Hernández Berrocal y después por la Procuradora Dª Purificación Robina Blanco-Morales, y asistida por el Letrado D. Valentín Robina Blanco-Morales, y como demandados D. Cipriano Rodríguez Llera y D. Antonio Moriano García, en rebeldía.

"Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Dª Purificación Robina Blanco-Morales en nombre y representación de J. Antonio Vázquez Rosa, S.A., debo condenar y condeno a los demandados D. Cipriano Rodríguez Llera y D. Antonio Moriano García a abonar solidariamente a la Sociedad demandante la suma de ciento cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y cuatro pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento hasta su total pago, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y con imposición a dichos demandados de las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que no es firme por cuanto cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, el cual habrá de interponerse en un plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M.I. Prieto. Rubricado."

Y para que sirva de notificación a D. Cipriano Rodríguez Llera que se encuentra en ignorado paradero,

expido la presente en Llerena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

La Juez de 1ª Instancia e Instrucción, *Ilegible*, El Secretario, *Ilegible*

-976/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Hernansancho

EDICTO

Por parte de D. Luis Jesús Blázquez García se ha solicitado licencia para instalación electro-mecánica de tres tanques-depósitos para almacenamiento de Gasoleos Clases A, B, y C, en la finca de la calle Eras de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hernansancho, a 26 de Febrero de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

-808/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Tiemblo

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones al acuerdo de Pleno Corporativo de 30-12-92, por el que se modifican determinados artículos de Ordenanzas Fiscales, modificación que se transcribe íntegramente en el Anexo I, queda elevado a definitivo.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

El Tiemblo a 4 de marzo de 1993.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto.*

ANEXO I

Ordenanza nº 2: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA: Modificado el artículo 5º: El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	PESETAS
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.400
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	6.480
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	13.680
De más de 16 caballos fiscales.....	17.040
B) Autobuses	
De menos de 21 plaza.....	15.840
De 21 a 50 plazas.....	22.560
De más de 50 plazas.....	28.200
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilos de carga útil.....	8.040
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil.....	15.840
De 2.999 a 9.999 kilos de carga útil.....	22.560
De más de 9.999 kilos de carga útil.....	28.200
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.360
De 16 o 25 caballos fiscales.....	5.280
De más de 25 caballos fiscales.....	15.840
E) Remolques y semiremolques	
De menos de 1.000 kilos de carga útil.....	3.360
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil.....	5.280
De más de 2.999 kilos de carga útil.....	15.840
F) Otros vehículos	
Ciclomotores.....	840
Motocicletas hasta 125 c.c.	840
Motocicletas de más 125 c.c. hasta 250 c.c.....	1.440
Motocicletas de más 250 c.c. hasta 500 c.c.....	2.880
Motocicletas de más 500 c.c. hasta 1.000 c.c.....	5.760
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	11.520

Ordenanza fiscal nº 3: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Queda modificado el apartado 3 del artículo 4. El tipo de gravamen será el 2.30 por ciento.

Ordenanza fiscal nº 7: TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS.- Queda modificado el artículo 7. Las tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

- A).- Viviendas y domicilios particulares, 3.400 pts. anuales.
- B).- Bares, cafeterías y comercios de comestibles y similares, 7.400 pts. anuales.
- C).- Discotecas, 14.400 pts. anuales.
- D).- Restaurantes y Hoteles de una estrella, 20.000 pts. anuales.
- E).- Resto de hoteles, 30.000 pts. anuales.
- F).- Con las urbanizaciones, hoteles, restaurantes y similares, domicilios y viviendas particulares que disten más de 1.000 metros del centro del casco urbano, el Ayuntamiento podrá formalizar convenios a aprobar por la Comisión de Gobierno.

Ordenanza fiscal nº 8: TASA POR LA PRESTACION DE CEMENTERIO: Queda modificado el artículo 6. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente TARIFA:

- A).- Por cada sepultura en el suelo de carácter temporal hasta un máximo de diez años: 4.500 pts.
- B).- Por cada sepultura en el suelo con carácter de perpetuidad para vecinos: 9.000 pts.
- C).- Por cada sepultura en el suelo con carácter de perpetuidad para naturales de esta localidad no vecinos: 18.000 pts.

- D).- Por cada sepultura en el suelo con carácter de perpetuidad para no naturales ni vecinos: 60.000 pts.
 E).- Por cada traslado de restos a otros cementerios: 7.200 pts.

Para determinar la vecindad a efectos de liquidación de esta tarifa se estará a la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el momento de la solicitud.

Ordenanza fiscal nº 12: PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON SILLAS Y MESAS CON FINALIDAD LUCRATIVA: Queda modificado el artículo 4. La cuantía del presente precio público viene determinada por la siguiente TARIFA: Por cada mesa con cuatro sillas en la temporada de 1º de junio a 30 de septiembre: 3.000 pts. al año.

Ordenanza nº 13: PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA Y ESPECTACULOS Y ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO: Queda modificado el artículo 3. La cuantía se determinará conforme a la siguiente TARIFA:

PUESTO	PESETAS	PUESTO	PESETAS	PUESTO	PESETAS
1	1.255	2	985	3	1.065
4	1.065	5	1.065	6	1.065
7	645	8	645	9	1.065
10	920	11	500	12	500
13	920	14	920	15	920
16	790	17	790	18	565
19	565	20	920	21	920
22	1.275	23	1.275	24	1.275
25	1.275	26	790	27	790
28	920	29	920	30	1.000
31	1.000	32	790	33	710
34	920	35	1.245	36	755
37	1.065	38	910	39	985
40	1.355	41	1.065	42	1.185
43	1.275	44	1.525	45	855
46	885	47	885	48	775
49	775	50	755	51	1.155
52	1.245	53	1.085	54	895
55	1.095	56	1.065	57	1.035
58	1.105	59	855	60	1.655
61	755	62	865	63	1.185
64	1.275	65	835	66	920
67	920	68	1.275	69	920
70	1.045	71	1.045		

Las industrias propias de feria en las fiestas patronales y ferias tradicionales, exentas.

Ordenanza Fiscal nº 14: PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE: Queda modificado el artículo 3. La cuantía del presente precio público viene determinada por la siguiente TARIFA:

A).- Suministro domiciliario:

Mínimo trimestral no absorbible: 475 pts.

Primer Bloque: de 1 a 15 metros cúbicos trimestre: 18 pts. metro cúbico.

Segundo Bloque: de 16 a 30 metros cúbicos trimestre: 42 pts. metro cúbico.

Tercer Bloque: de 31 a 55 metros cúbicos trimestre: 69 pts. metro cúbico.

Cuarto Bloque: de 56 a 100 metros cúbicos trimestre: 90 pts. metro cúbico.

Quinto Bloque: a partir de 101 metro cúbico trimestre: 137 pts.

Sexto Bloque: para industrias: 90 pts. metro cúbico y trimestre cualquiera sea su consumo.

Las tarifas de la urbanización "El Pinar de la Atalaya" de conformidad con el contrato suscrito serán incrementadas en un cuarenta por cientos en todos los bloques y mínimo trimestral.

B).- Agua de riego: A determinar por el pleno Corporativo cada campaña.

C).- Por cada acometida de agua a la red general: 15.000 pesetas.

Ordenanza Fiscal nº 15: PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PUBLICA. Queda modificado el artículo 4. Serán aplicables las siguientes TARIFAS:

A).- Cada bando hasta 20 palabras, que se publique en el horario previamente establecido, por cada publicación: 100 pesetas.

B).- Por cada bando de más de 20 palabras que se publique fuera del horario previamente establecido, por cada publicación: 200 pesetas.

C).- Por cada bando de más de 20 palabras que se publique dentro del horario establecido: 200 pesetas.

D).- Por cada bando de más de 20 palabras que se publique fuera del horario establecido: 400 pesetas.

Ordenanza Fiscal nº 20: PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS. Queda modificado el artículo 2º. La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será fijado por la siguiente TARIFA:

DÍAS	SIN ABONO	
	ADULTOS	NIÑOS
Laborales	400 pts.	150 pts.
Festivos y vísperas	500 pts.	175 pts.
CON ABONO		
NUMERO FAMILIARES	IMPORTE PESETAS	
Individual	1.625	
Dos	2.550	
Tres	2.350	
Cuatro	4.025	
Cinco	4.600	
Seis	5.175	
Siete	5.750	
Ocho	6.325	
Más de ocho	6.900	

Los abonos familiares incluyen solamente padres e hijos, y en casos debidamente justificados, los ascendientes del titular que convivan habitualmente en su domicilio.

Cada miembro de la unidad familiar deberá estar en posesión de su respectivo carnet de abonado que será facilitado por el Ayuntamiento, sin el mismo no podrá accederse al recinto de las piscinas.

El extravío del carnet identificativo del abonado llevará consigo el pago de 200 pesetas al expedir el duplicado.

Cada abonado para el acceso de las piscinas deberá adquirir un ticket al precio de VEINTICINCO pesetas.

Los abonos se entregarán para el período comprendido entre 1º a 5 de junio hasta el 31 de agosto y serán irreductibles.

-848/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 1992

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de

diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29/12/92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición

pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1992

Ingresos:

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 14.800.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 50.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 20.010.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 15.350.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 40.250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 16.500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros: 3.000.000 pesetas.

Total ingresos: 109.960.000 pesetas.

Gastos:**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal: 26.850.000 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios: 31.410.000 pesetas.
3. Gastos financieros: 100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 7.900.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 42.500.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital: 1.200.000 pesetas.
- Total gastos:** 109.960.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1992

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario: 1 plaza.
2. Escala de Administración General:
 - 2.2. Sub-escala Administrativa: 1 plaza.
 - 2.3. Sub-escala Auxiliar: 1 plaza.
 - 2.4. Sub-escala Subalterna: 5 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casavieja a 12 de Marzo de 1993.
El Presidente, *Ilegible*

-992/N

*Ayuntamiento de Casavieja***ANUNCIO****Presupuesto General Ejercicio 1993**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30/01/93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993**Ingresos:****A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos: 17.070.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 50.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 20.670.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 16.400.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 41.000.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital: 15.000.000 pesetas.
- Total ingresos:** 110.190.000 pesetas.

Gastos:**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal: 26.700.000 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios: 37.500.000 pesetas.
3. Gastos financieros: 250.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 7.500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 36.390.000 pesetas.
7. Transferencias de capital: 1.500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros: 350.000 pesetas.

Total gastos: 110.190.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993.

- 1.- Con habilitación nacional:
 - 1.1.- Secretario: 1 plaza.
- 2.- Escala de Administración General:
 - 2.3.- Sub-escala Auxiliar: 2 plazas.
 - 2.4.- Sub-escala Subalterna: 5 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Casavieja a 12 de Marzo de 1993
El Presidente, *Ilegible*

-994/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Canales***ANUNCIO****Presupuesto General Ejercicio 1993**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Canales, a 16 de marzo de 1993.

El Presidente, *Ilegible*

-995/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Canales

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Canales, a 16 de marzo de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

-996/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 158, en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales se

encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P., el expediente de modificación de créditos nº 1/92 que afecta al presente Presupuesto General aprobado por el Pleno municipal en Sesión Ordinaria el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, al objeto de que por interesados legítimos se puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo indicado no se presentaran reclamaciones contra el expediente, este se entenderá automáticamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo.

El resumen del expediente por capítulos es el siguiente:

Aumentos:

Cap. 1. Artº. 12.- Funcionarios: 107.020 pts.

Cap. 2. Artº. 21.- Rep. Conservac. 40.638 pts.

Cap. 2 Artº. 22.- Material, suministros: 432.881 pts.

Total: 580.539 pts.

Tornadizos de Ávila, a 18 de marzo de 1993.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado.*

-1.031/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Muñana

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de marzo de 1993 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer una plaza de Alguacil-operario vacante en la plantilla de esta Corporación. Por plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Admitidos:

García Jiménez, Jesús.

DNI: 06531289.

Gómez Sánchez, Julio.

DNI: 06553885

Excluidos:

Ninguno.

Muñana, 16 de marzo de 1993.
El Alcalde, *Martín Martín Blázquez.*

-1.032/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Tiemblo

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, queda expuesto al público por espacio de quince días para que, los interesados legítimos puedan efectuar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lugar de exposición: Secretaría municipal.

Este anuncio servirá de notificación individual a los contribuyentes.

El Tiemblo, a 22 de marzo de 1993.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto.*

-1.054/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navatalgordo

EDICTO

Habiendo estado expuesto al público conforme determina el art. 17 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales los acuerdos provisionales de imposición de tributos locales y aprobación de Ordenanzas fiscales, así como la modificación de éstas, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entienden definitivas, por lo que se precede a la publicación del texto íntegro de las nuevas Ordenanzas fiscales reguladoras, así como de los artículos y tarifas modificados de los impuestos y tasas ya existentes.

Contra las referidas Ordenanzas los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el art.

58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ordenanza Fiscal Nº 8

Tasa por recogida de basura:

La cuota anual será la siguiente:

- Viviendas: 1.200 pesetas.
- Industriales: 1.700 pesetas.

Ordenanza Fiscal Nº 9

Precio público por el suministro de agua:

Fundamento legal

Art.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 117, en relación con el art. 41,b) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo

Art. 2.- Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas

Art. 3.- La cuantía del precio público será la fijada como cuota anual en las siguientes tarifas:

- Primer bloque: de 0 a 120 metros cúbicos, 15 pesetas metro cúbico.
- Segundo bloque: de 120 a 150 metros cúbicos, 25 pesetas metro cúbico.
- Tercer bloque: de 150 a 180 metros cúbicos, 50 pesetas metro cúbico.
- Cuarto bloque: de 180 metros cúbicos en adelante, 100 pesetas metro cúbico.
- Cuota mínima: 300 pesetas.
- Por cada acometida de agua a la red general: 47.000 pesetas.

Obligación de pago

Art. 4.- La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración cobranza

Art. 5.- Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza deberán presentar en la Secretaría del

Ayuntamiento la oportuna solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Art. 7.- Las deudas por precios públicos podrán ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el art. 47.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Instalación de contadores

Art. 8.- 1. La instalación de contadores en todas las acometidas es obligatoria, salvo que el Ayuntamiento autorice otra cosa por razones personales del sujeto pasivo o futuras obras en proyecto.

2. El usuario instalará a su costa el correspondiente contador regulador de modelo oficialmente autorizado, en sitio fácilmente visible y de fácil acceso para su lectura aún en el caso de ausencia del titular de la concesión.

3. Los contadores situados en el interior de las viviendas deberán ser trasladados al exterior de las mismas por sus propietarios en el plazo que disponga el Ayuntamiento y, o Legislación vigente.

Art. 9.- En caso de avería o inutilización del contador el abonado tiene la obligación de repararle o sustituirle, a su costa, en el plazo de un mes como máximo; en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento está facultado para efectuarlo a costa del usuario. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición se hará bajo el control de los servicios técnicos municipales.

Art. 10.- La lectura de contadores se realizará una vez al año. Para los usuarios que carezcan de contador, se tarificará en base a consumo de 100 metros cúbicos el trimestre. Para los usuarios con contador averiado o parado se tarificará primero en base al máximo consumo de los cuatro trimestres anteriores de lectura, y posteriormente, se multiplicará dicho máximo obtenido por cinco.

Otorgamiento de acometida

Art. 10.- El otorgamiento de acometida para suministro de agua potable estará condicionado a la realización de construcción que justifique la necesidad del otorgamiento. Podrán solicitar y el Ayun-

tamiento concederá suministros de agua potable a las cuadras y otras explotaciones ganaderas, no obstante, el suministro en estos casos estará limitado por el abastecimiento a la población, pudiendo el Ayuntamiento adoptar cuantas medidas garanticen el abastecimiento a la población. El Ayuntamiento no está obligado a conceder acometidas en suelo no urbanizable, pudiéndose conceder cuando estén unidas a construcción ganadera y siempre y cuando lo estime pertinente la Corporación municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza Fiscal Nº 14

Tasa por prestación de servicio de cementerio:

Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de cementerio.

Hecho imponible.

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como concesión de espacios de enterramiento, colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen por el Ayuntamiento.

Sujeto Pasivo.

Artículo 2. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión o de la autorización, prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responsables.

Artículo 3.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables tributarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general en los supuestos de alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Excepciones subjetivas.

Artículo 4. Se exceptúan del pago de esta tasa de sepulturas y enterramientos:

- a) Los enterramientos de pobres de solemnidad.
- b) Las inhumaciones que se ordenen por la autoridad judicial o que se efectúen en la fosa común.
- c) Los enterramientos que por circunstancias especiales o meritorias así lo acordase el Ayuntamiento.

Cuota tributaria.

Artículo 5. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- Sepultura perpetua de tres cuerpos: 60.000 pesetas.
- Sepultura perpetua de dos cuerpos: 40.000 pesetas.
- Sepultura temporal de un cuerpo hasta un máximo de 18 años: 15.000 pesetas.
- Por servicios de enterramiento: 9.000 pesetas.
- Por derechos de inhumación y exhumación posteriores a la primera: 9.000 pesetas.
- Para otras obras no previstas, se aplicará lo dispuesto en la tasa reguladora de licencias de obras.

Devengo.

Artículo 6. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Normas de gestión.

Artículo 7. Las concesiones temporales o a perpetuidad, se entenderán hechas por el tiempo durante el cual se utilice el cementerio, no los derechos los titulares

adquirentes o interesados a indemnización de clase alguna si por cualquier causa se clausurase o se destinase el cementerio a otro servicio.

Artículo 8. Si por razones de ampliación y reforma del cementerio hubiera necesidad de disponer de zonas destinadas a sepulturas o nichos, queda expresamente facultado el Ayuntamiento para efectuar el traslado de los restos existentes en las sepulturas afectadas a zonas similares y de características semejantes, sin que por ello perciba derecho alguno.

Artículo 9. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma. Los sujetos pasivos deberán realizar el depósito previo de la tasa en el momento de la solicitud de los servicios municipales; una vez prestado el servicio, se efectuará una liquidación definitiva, reintegrándole o exigiéndole, en su caso, al sujeto pasivo la diferencia que resultare.

Artículo 10. Los deterioros o perjuicios que con motivo de la realización de cualquier clase de obra en el cementerio puedan producirse en los trabajos de la supultura y bienes del Ayuntamiento, estarán obligados a su reparación: de forma principal, la persona que los ejecute y subsidiariamente el dueño de la sepultura en la que se realicen los trabajos causantes del daño.

Artículo 11. Se prohíbe la concesión de sepulturas en proindiviso, y por tanto, deberá figurar la titularidad de las mismas a una sola persona física viviente, sin cuyo requisito no podrá efectuarse enterramiento alguno.

A la solicitud que en cada caso debe presentarse, los herederos del titular acompañarán documento en que conste la conformidad de todos ellos para la designación de la persona que en lo sucesivo deba figurar como titular, extendiéndose nuevo título de concesión, previo pago de los derechos correspondientes, si ello hubiere lugar y siempre sin perjuicio del mejor derecho que a tercero pudiera corresponder.

Artículo 12. Cuando la transmisión de sepulturas se verifique entre

padres e hijos o entre cónyuges, les será computada la totalidad de los derechos.

Artículo 13. El titular de varias sepulturas que desee adquirir a perpetuidad una de ellas y agrupar en ésta los restos existentes en otras, podrá hacerlo siempre que las sepulturas que quedan libres de cadáveres se dejen a favor del Ayuntamiento, sin que perciba derecho alguno por el traslado de los restos existentes en las sepulturas que queden a su favor.

Artículo 14. Se observará en todo rigor cuanto dispone el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de Junio de 1974, y muy especialmente en lo que hace referencia al depósito y traslado de cadáveres.

Artículo 15. Cualquier responsabilidad por incumplimiento o defraudación de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 16. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navatalgordo, 25 de Febrero de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

-1.033/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de
La Villa de Mombeltrán*

ANUNCIO

Dado cumplimiento del Acuerdo adoptado por esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 9 de marzo del 93, se pone en conocimiento de los interesados, que está expuesto en el Ayuntamiento, durante un mes el padrón de agua y basura del segundo semestre de

1992, para su examen y posibles reclamaciones.

Mombeltrán, a 11 de marzo de 1993.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

-1.041/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Avellaneda

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, en Sesión de 14-3-93, el Padrón del precio público por suministro de agua para 1993, por el presente se hace público que dicho Padrón se encuentra expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avellaneda, 16 de marzo de 1993.

El Alcalde, *Clemente Muñoz Sáncho*.

-1.040/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navadijos

EDICTO

Aprobado por el Pleno, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Ejercicio de 1993, se pone de manifiesto al público por espacio de 15 días al objeto de que los interesados realicen las reclamaciones que estimen oportunas.

En Navadijos, a 15 de Marzo de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

-1.046/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Junciana

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 5 de marzo de 1993 la Rec-

tificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993, se anuncia que la misma se encuentra expuesta al público por plazo de quince días desde el de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en el Ayuntamiento a efectos de alegaciones en su caso.

Junciana a 6 de marzo de 1993

El Tte. Alcalde, *Pedro Márquez Martín*

-1.045/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes

ANUNCIO

Habiéndose aprobado en sesión de 14-3-93, los Padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del precio público por Canaleo y de la tasa de Basura para 1993, al igual que la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-93, por el presente se hace público que dichos Padrones y rectificación se encuentran expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento.

San Lorenzo de Tormes, 17 de Marzo de 1993

La Alcaldesa, *Ilegible*

-1.042/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1993, los Padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones que se exponen al público:

A) Precio Público por suministro de agua domiciliaria, correspondiente al segundo semestre de 1992.

B) Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, correspondiente al año 1993.

C) Padrón de aprovechamiento de pastos en predios municipales, correspondiente al año 1992.

El Barraco, a 16 de marzo de 1993

El Alcalde, *José M^a Manso González*

-1.043/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Losar del Barco

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 5 de marzo de 1993 la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993, se anuncia que la misma se encuentra expuesta al público por plazo de quince días desde el de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en el Ayuntamiento a efectos de alegaciones en su caso.

El Losar del Barco a 6 de marzo de 1993

El Alcalde, *Teodoro Martín Moreno*

-1.044/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Garganta del Villar

EDICTO

Aprobado por el Pleno, el Padrón Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, del Ejercicio de 1993, se pone de manifiesto al público por espacio de 15 días al objeto de que los interesados realicen las reclamaciones que estimen oportunas.

En Garganta del Villar, a 14 de marzo de 1993.

El Alcalde, *José Santana*.

-1.055/N

*Ayuntamiento de Blasconuño
de Matababras*

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al Público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar contra los mismos las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes, tasas y precios públicos y demás Arbitrios Municipales que seguidamente se relacionan:

- Padrones de Agua y Basura correspondientes al año de 1992.

- Padrones de Tránsito de Gado y desagüe de Canales, correspondientes al ejercicio de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blasconuño de Matababras, 20 de marzo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-1.056/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de El Barco de
Avila*

ANUNCIO

Corrección al anuncio nº 943/N publicado el día 24 de Marzo de 1993 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 sobre licitación pública por Concurso para Obras de Residencia de Tercera Edad 1ª Fase.

En la página 10 punto j). donde dice "Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación la apertura de plicas se efectuará en la casa Consistorial" debe decir "Día hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: la apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial a las 14 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas, en acto público por la Mesa de Contratación".

El Barco de Avila, a 29 de Marzo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*

-1155/N

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Convocatoria de subasta para la enajenación de parcelas edificables

Acordado por el Ayuntamiento de Navaluenga en sesiones de 27 de Agosto y 7 de Diciembre de 1992 la celebración de subasta para la enajenación de tres parcelas edificables de propiedad municipal, aprobado el Pliego de Condiciones económico/administrativas que ha de regir en dicha subasta y expuesto al público por anuncio publicado en el B.O.P. de Avila número 125 de 31 de Diciembre/92, sin que se presentaran reclamaciones, se procede a la convocatoria de la subasta para la enajenación de las citadas parcelas, en base a las condiciones que se indican:

1.- Objeto: Enajenación de tres (3) parcelas de terreno edificable, de propiedad municipal, ubicadas en las calles de Cañada Chica (una) y Canto Gordo (dos).

Las parcelas se encuentran señaladas con los números que se expresan y cuentan con la superficie aproximada y valoración en las cantidades que se reflejan a continuación:

Núm. parcela 1: Cañada Chica; Superficie: 102,44; Valoración: 2.000 pesetas/metro cuadrado.

Núm. parcela 2: Canto Gordo; Superficie: 681,50; Valoración: 2.000 pesetas/metro cuadrado.

Núm. parcela 3: Canto Gordo; Superficie: 552,99; Valoración: 1.500 pesetas/metro cuadrado.

2.- Garantía: Provisional para concurrir a la subasta del 2% del tipo de licitación.

Definitiva, a constituir en caso de adjudicación, del 4% de ese importe.

3.- Pliegos de condiciones: y demás documentación administrativa se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales.

4.- Propositiones: Se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado por el licitador. A cada proposición se acom-

pañarán los documentos acreditativos de la personalidad del licitador y resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional. La proposición se ajustará al modelo que figura al final de este anuncio.

5.- Plazo y las horas de presentación de proposiciones es de veinte días a partir de la publicación de este anuncio, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

6.- Apertura de Plicas: Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo antes citado.

Modelo de proposición

D. mayor de edad, con D.N.I. Núm. expedido en el día de de 19... vecino de provincia de con domicilio en la calle o plaza número, enterado del anuncio de subasta de parcelas, publicado en el B.O. de la Provincia de Avila número de fecha y de la Comunidad de Castilla y León número de fecha, y de los Pliegos de Condiciones por los que la misma se regula así como de los demás documentos obrantes en el expediente, OFRECER por la parcela número sita en con una superficie de metros cuadrados aproximadamente, aceptando esta superficie cualquiera que sea la diferencia en más o en menos, la cantidad de pesetas (consignar en letra y número); obligándose a cumplir todas las condiciones que rigen para la subasta.

Declara bajo juramento y su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

En Navaluenga a 18 de Marzo de 1993

El Alcalde, *Juan Antonio González González*

-1.029/N

*Ayuntamiento de Navaluenga***ANUNCIO DE EXPOSICION DE PLIEGOS DE CONDICIONES**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga en Sesión celebrada el día 7-12-1992, el pliego de condiciones Económicas-Administrativas, que han de servir de Base en la subasta para enajenar 3 parcelas de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de Navaluenga sitas en las calles de Cañada Chica (1) y Canto Gordo (2), de conformidad con el artículo 122 del TRRL, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con su sujeción a las normas siguientes:

1.- **Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:** Secretaría del Ayuntamiento.

2.- **Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** 8 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y Diario Oficial de la Junta de Castilla y León.

3.- **Organismo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

Navaluenga a 9 de diciembre de 1992.

El Alcalde, *J. Antonio González González*

-1.063/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Gil García***EDICTO**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1992 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Gil García, a 23 de marzo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*

-1.070/S

*Ayuntamiento de Gavilanes***EDICTO**

D. Alfonso González Sánchez, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado de esta Alcaldía-Presidencia, licencia para la apertura de panadería, a ubicar en plaza del Reino Castilla y León s/n.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado a) del párrafo 2º del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Gavilanes a 26 de febrero de 1993.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.

-773/S

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Solana de Avila***EDICTO**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1992 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Solana de Avila, a 23 de marzo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*

-1.069/S

*Ayuntamiento de Cepeda de la Mora***EDICTO**

Aprobado por el Pleno, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Ejercicio de 1993, se pone de manifiesto al público por espacio de 15 días al objeto de que los interesados realicen las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cepeda de la Mora, a 10 de Marzo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*

-1.068/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Hoyos del Espino***EDICTO**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1-1-1993 actual, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el B.O. de la Provincia.

Hoyos del Espino, a 16 de Marzo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*

-1.067/S

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada***ANUNCIO**

En base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47, del R.O.F.R.J.E.L. en razón a tener que ausentarme del municipio por Decreto de 19 de marzo de 1993, he delegado todas las atribuciones del cargo de Alcaldesa de este Municipio en el Primer Teniente de Alcalde D. Pedro Arenas Martín.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sotillo de la Adrada, a 19 de marzo de 1993

La Alcaldesa, *Teresa Huerta Arenas*

-1.062/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Balbarda

ANUNCIO

Tramitándose en esta Entidad Local Menor expediente para la enajenación a través del procedimiento de subasta de una parcela de propiedad municipal sito en la explanada de la fragua antigua, se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y ser presentadas las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de información pública:** quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones:** Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones que regirá dicha subasta y cuyas cláusulas principales se transcriben a continuación aprobado por la Corporación en la misma sesión plenaria, pudiendo presentarse reclamaciones ante el Pleno en la Secretaría de esta Entidad Local en horario de oficina, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio de licitación pública por subasta.

A) **Objeto:** enajenación de una parcela de ochenta metros cuadrados, de propiedad municipal, calificada como patrimonial, al sitio de la explanada de la fragua antigua,

con obligación de edificar, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de adjudicación, una Central Digital de Teléfonos.

B) **Tipo mínimo de licitación:** dos mil quinientas pesetas metro cuadrado (2.500 pesetas/metro cuadrado).

C) **Oficina donde está de manifiesto el Pliego de Cláusulas administrativas particulares:** Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

D) **Garantía provisional para concurrir a la subasta:** tres mil seiscientas pesetas (3.600 pesetas).

E) **Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación:** siete mil doscientas pesetas (7.200 pesetas).

F) **Modelo de Proposición:**

D. (en nombre propio o en representación de D.), con domicilio en y D.N.I. núm., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para enajenar una parcela de propiedad de la Entidad Local Menor de Balbarda, a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco para la parcela, el precio de pesetas.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones administrativas aprobadas por la Corporación.

(Fecha y firma del proponente).

G) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Entidad Local Menor, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

H) La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días, también hábiles, desde la publicación del anuncio en el B.O.P.

I) **Documentos que deben presentar los licitadores:** en sobre aparte, con el nombre y firma del

licitador, en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del licitador.

- El resguardo acreditativo de fianza provisional.

J) **Gastos:** todos los gastos que se originen, incluido el importe del presente anuncio, serán de cuenta de los adjudicatarios.

En Balbarda a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde, *Arturo Martín Galán*
-1.140/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Becedas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón General de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio económico de 1993, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo a la Ley 7/85 de 2 de abril, y Ley 39/88 de 28 de diciembre de Haciendas Locales.

Becedas, 24 de marzo de 1993.
El Presidente, *Ilegible*.

-1.106/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Mengamuñoz

EDICTO

Aprobado por el Pleno, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Ejercicio de 1993, se pone de manifiesto al público por espacio de 15 días hábiles al objeto de que los interesados realicen las reclamaciones que estimen oportunas.

En Mengamuñoz, a 16 de Marzo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-1.105/N